



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/506/2015.

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 267/2015 a fin de informar el cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión de fecha veinte de octubre de 2015, notificada a esta Unidad de Acceso a la Información el día seis de noviembre del presente año, anexo:

- 1.- Copia del oficio enviado al C. Ángel Herrera y que acredita el cumplimiento.
- 2.- Copia del contrato que solicitó el ciudadano.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Coahuila de Zaragoza; por lo que solicitó a esa H. Autoridad el archivo del expediente como total y absolutamente concluido.

Sin otro particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a
La Información

ERR/VEE/mchl

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500





Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



UAI/505/2015.

C. ÁNGEL HERRERA
P R E S E N T E.-

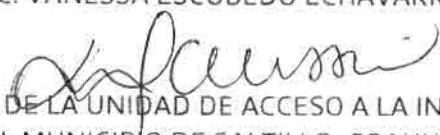
Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 267/2015 a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del recurso de revisión de fecha veinte de octubre de 2015, notificada a esta Unidad de Acceso a la Información el día seis de noviembre del presente año, hago de su conocimiento que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Tesorería del R. Ayuntamiento de Saltillo, proporciona la siguiente:

- 1.- Grupo Canviso Tec Calidad de Vida Integrando Soluciones de Tecnología, S.A de C.V. es la encargada de imprimir y distribuir las fotos multas, ya sea por sí o a través de un tercero.
- 2.- Durante los primeros 6 meses, se le pagará el 45% de lo recaudado y los siguientes meses será el 30% de lo que se recaude por este concepto.
- 3.- Adjunto el contrato solicitado.

Con fundamento en los artículos 136, 161 y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Coahuila de Zaragoza.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



Unidad de Acceso a
La Información



ERR/VEE/mchl.

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500



Gobierno Municipal
2014-2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL IC.P. ADRIÁN HÉCTOR ORTIZ GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO CANVISO TEC CALIDAD DE VIDA INTEGRANDO SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO JESÚS CANALES FARIAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con objetivo primordial de eficientar la aplicación y emisión de multas de infracciones cometidas por exceder los límites de velocidad, así como el no respetar las diversas reglas de tránsito, se contratará un sistema vial equipado con cámaras que permita al Municipio, la identificación vehicular electrónica y la aplicación de sanciones por la misma vía, para así contribuir a la reducción de dichas faltas administrativas por parte de los conductores.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO"

1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que el C.P. ADRIAN HÉCTOR ORTIZ GAMEZ, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultad para intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, de conformidad con en el artículo 129 fracción XII del citado ordenamiento así como suscribir contratos necesarios para atender la hacienda municipal de conformidad con el artículo 37 fracción I del





Gobierno Municipal
2014-2017

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3. El procedimiento del cual deriva el presente contrato de prestación de servicios es por adjudicación directa y sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, toda vez que las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se trate de servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona porque posee titularidad, licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos de conformidad con lo establecido por los artículos 63 y 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y según consta en el respectivo dictamen de excepción.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC-690801-QP1.
5. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales, procedentes el ubicado en el inmueble identificado con el número 745 (setecientos cuarenta y cinco) del Boulevard Francisco Goss, Zona Centro CP 25000 (veinticinco mil) de esta ciudad.

DE "EL PRESTADOR"

1. Que es una persona moral, mexicana, legalmente constituida según escritura pública número 84 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 11 el Lic. Armando Javier Prado Delgado, del distrito notarial de Saltillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 32495*2 de fecha 04 de junio de 2014.
2. Que su apoderado legal el LIC. ALEJANDRO JESÚS CANALES FARIAS cuenta con facultades para suscribir el presente contrato según lo acredita con el instrumento descrito en el numeral anterior, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
4. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el folio P/0443/14

AYUNTAMIENTO
SALILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA



Gobierno Municipal
2014-2017

5. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CONJUNTAS

PRIMERA.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento legal.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de la Prestación de Servicios para la contratación de un sistema de mejoramiento y protección vial con cámaras de alta definición que permita al Municipio la emisión de multas de manera automática, así como el mejorar su servicio en materia de seguridad pública.

Derivado de lo anterior, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes señalan que el objeto del presente instrumento legal es establecer las bases para la instalación del **"PROGRAMA DE SOPORTE TECNOLÓGICO DE MEDICIÓN DE TRÁFICO Y MULTAS ELECTRÓNICAS DE TRÁNSITO"** que consta de equipo electrónico de detección de exceso de velocidad de vehículos, equipo electrónico para semáforos que detectan paso en luz roja, vuelta prohibida, invasión de franja peatonal y detección de conductores que utilicen dispositivos electrónicos así como cámaras de lecturas de placas colocados en patrullas municipales.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar la instalación del "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito" de la siguiente manera:





Gobierno Municipal
2014-2017

PRIMERA FASE Diciembre-Marzo 2015	Instalación de 10 cámaras de control de velocidad
SEGUNDA FASE Abril-Junio 2015	Instalación de 40 cámaras de control de velocidad
TERCER FASE Julio-Octubre 2015	Instalación de 50 cámaras de control de velocidad, 60 cámaras de semáforo y de 5 a 7 cámaras de lectura de placas en patrullas.
CUARTA FASE Noviembre- Diciembre 2015	Instalación de 50 cámaras de control de velocidad

"**LAS PARTES**" acuerdan que dichos tiempos podrán ser acortados según la capacidad técnica de "**EL PRESTADOR**" sin que la instalación rebase los tiempos acordados en la tabla anterior.

"**EL PRESTADOR**" iniciará la instalación del sistema a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, e iniciará pruebas en software y equipos durante el mes de diciembre de 2014.

"**LAS PARTES**" convienen que el inicio de la vigencia de emisión de multas será a partir del 01 de abril de 2015.

TERCERA.- La contraprestación que "**EL PRESTADOR**" recibirá por parte de "**EL MUNICIPIO**", será durante los primeros seis meses contados a partir de la fecha de inicio de operación señalado en la cláusula anterior la cantidad equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) más IVA, calculado sobre el importe total de las multas efectivamente cobradas por "**EL MUNICIPIO**" que deriven de las infracciones emitidas por el "*Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito*" de "**EL PRESTADOR**", y del 30% (treinta por ciento) más IVA durante el resto de la vigencia del presente contrato.

"**EL MUNICIPIO**" pagará de forma mensual contra entrega de la factura respectiva y el informe por parte de "**EL PRESTADOR**", en donde se cuantifiquen los ingresos derivados del cobro de las multas.

"**EL MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" tendrán una reunión semanal los días lunes, en donde se conciliarán las cuentas de multas emitidas por "**EL PRESTADOR**" y cobradas por "**EL MUNICIPIO**".





Gobierno Municipal
2014-2017

CUARTA.- "EL PRESTADOR" a través del "Programa de Soporte Tecnológico de Medición de Tráfico y Multas Electrónicas de Tránsito", se encargará de realizar la detección de infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y Transporte para el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y entregar las boletas en el domicilio del infractor.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los conceptos de infracción señalados anteriormente en la CLÁUSULA PRIMERA serán, entre otros, los siguientes:

- Circular a exceso de velocidad.
- No respetar la luz roja del semáforo.
- Estacionarse en lugar prohibido.
- Uso de teléfonos celulares u objetos o bienes que imposibiliten o pueden distraer la atención del conductor.

SEXTA.- Las partes convienen que, la duración de la prestación de servicios será de a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" deberá de autorizar y facultar, dentro de las limitaciones legales, a "EL PRESTADOR" para que haga todo lo requerido para que los infractores realicen su pago.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a tener colaboración en materia de seguridad pública, en tanto que "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a proporcionar a "EL MUNICIPIO" los videoclips determinado en un periodo de tiempo que emita el sistema.

Toda la información y datos que dan origen y tienen relación con el presente contrato tiene el carácter de información confidencial, la cual, en ningún momento, ni "EL PRESTADOR" ni "EL MUNICIPIO", podrán disponer de dicha documentación o información para efectos de darla a conocer a terceras personas, salvo requerimiento expreso y por escrito de las autoridades competentes en cuyo caso se expedirá una versión pública del presente documento.

Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PRESTADOR" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información de los usuarios del servicio motivo de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no dar informe alguno sobre los equipos instalados por "EL PRESTADOR" ni los procedimientos o software utilizados ya que los Equipos son

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE
SAUTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



Gobierno Municipal
2014-2017

de propiedad exclusiva de "EL PRESTADOR", los cuales serán retirados a la finalización del contrato por parte de "EL PRESTADOR".

NOVENA.- Los suscribientes deberán sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que les corresponden, sin embargo las partes no incurrirán en responsabilidad si existen circunstancias de caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

DE "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a impulsar las reformas necesarias al Reglamento de Tránsito y Transporte de Saltillo para efecto de regular la aplicación de sanciones por violar los límites de velocidad establecidos través de Sistemas Electrónicos.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", verificará, supervisará y revisará que "EL PRESTADOR" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" la obtención de cualquier tipo de permiso relacionado con la instalación de las cámaras en vía pública, así como la de suministrar a cada uno de los equipos en la central o en la vía pública.

DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de "EL PRESTADOR" toda la infraestructura vial, señalamientos, personal y equipamiento municipal que se requiera para la debida instalación, funcionamiento de los equipos y dentro de la vida del contrato el municipio no podrá usar otro sistema que replique las operaciones de "EL PRESTADOR".

DÉCIMO CUARTA.- "EL MUNICIPIO", dará siempre una buena imagen pública del sistema y de "EL PRESTADOR" incentivando a la ciudadanía dirimente a que cumpla con sus obligaciones de tránsito y haga el pago de sus infracciones.

DÉCIMO QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a firmar un convenio de colaboración con el Estado, para que éste se comprometa a facilitar su padrón vehicular, con la finalidad de usarlo en para el sistema de mejoramiento y protección vial.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE SALTILO
COAHUILA DE ZARAGOZA

